



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0290 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 02 NOV 2017.

Visto, el Expediente de registro N° 6144-2017-GORE.ICA-SGRH de fecha 23 de octubre del año en curso mediante el cual el servidor contratado por la modalidad de servicios personales **Sr. Harold Thomas Andía Pariona**, quien desempeña funciones en el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia sin goce de remuneraciones por dos (02) días a partir del 19 al 20 de octubre del 2017, Informe N° 082-2017-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 31 de octubre del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto el servidor contratado en el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, CPC. Harold Thomas Andía Pariona solicita Licencia sin goce de remuneraciones por los días 19 y 20 de octubre del 2017, de acuerdo a lo establecido en el art. 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público norma concordante con el artículo 110°, literal b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa define la licencia de la siguiente manera:

“Artículo 109°.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”;

Que, el artículo 24, literal e) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa concordante con los artículos 110° y 115° de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencia por motivos particulares;

Que, por otro lado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente: *“Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio.*

Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses (Art. 115° D.S. N° 005-0-PCM).

Cumplido el tiempo máximo permitido al trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación”.





Gobierno Regional



Que, por las razones expuestas, a un servidor nombrado o contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones. Dicha licencia no puede ser otorgada hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación;

Que, es necesario precisar que el servidor Harold Thomas Andía Pariona presta servicios en el Gobierno Regional de Ica en calidad de contratado por suplencia y servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 a partir del 01 de mayo del año 2015 a la fecha, es decir que cuenta con más de un año de servicios y estando a que la solicitud de licencia se encuentra debidamente visada por su jefe inmediato, procede otorgarle la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por los días solicitados;

Que, cabe indicar que la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.5 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

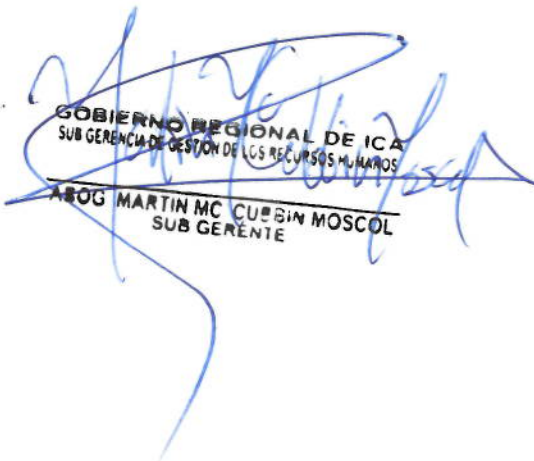
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones con eficacia anticipada a partir del 19 al 20 de octubre del 2017 al servidor Harold Thomas Andía Pariona, contratado por servicios personales en el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, cargo de Ingeniero IV, Categoría Remunerativa SPA.

Artículo 2º.- Notificar, la presente resolución al interesado, al Órgano de Control Institucional y a las instancias correspondiente de acuerdo a norma.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBIN MOSCOL
SUB GERENTE